



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Mayo de 2020

NÚM. 10

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REVOCACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN
PARA EL USO DE VÍAS PÚBLICAS PARA ALOJAR TUBERÍAS
QUE TRANSPORTAN GAS NATURAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 Y AVALADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE VÍAS PÚBLICAS PARA ALOJAR TUBERÍAS QUE TRANSPORTAN GAS NATURAL EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 49, fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 Y AVALADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE VÍAS PÚBLICAS PARA ALOJAR TUBERÍAS QUE TRANSPORTAN GAS NATURAL EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al Lic. Humberto Arroniz Reyes, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya

lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril del 2020. En cumplimiento a los artículos 53, fracción III y VII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 13 trece de abril del 2020.

Atentamente

Lic. Humberto Arroniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. RAÚLMORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. PRESENTE S.

Los que suscriben, C. Labinia Aranda Ortega, C. Maribel Rodríguez Álvarez, y C. Moisés Cardona Anguiano, en cuanto a Síndico Municipal, y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda Financiamiento y Patrimonio; C. Rubén Ignacio Pedraza Barrera, C. Rosalva Vanegas Garduño y C. Ricardo Álvarez Mozqueda, Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento los artículos 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4 párrafo segundo, 11 y 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, 35, 36 y 37 fracciones II, y VIII, 39 fracción VII y X, 45 fracciones I, IX, y XII, 51 fracciones IV, V, X y XI 52 fracciones II, V, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3, 4, 24, 25, 31 fracciones II, y VIII, 32, 35, 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 17 fracción X y 19 fracciones VI, VIII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1º, 35, 36, 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar para su análisis y aprobación respectiva, **EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA LA REVOCACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 Y AVALADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE VÍAS PÚBLICAS PARA ALOJAR TUBERÍAS QUE TRANSPORTAN GAS NATURAL EN ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN**, basándonos para ello en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 1º de septiembre de 2018, en sesión solemne de Cabildo, tomó protesta el H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán, para el periodo 2018-2021.

SEGUNDO. Con fecha 14 de diciembre del año 2011, la Comisión de Urbano y Obras Públicas emitió el dictamen mediante el cual resuelven de manera positiva la petición realizada por el C. Iván Guerrero Campanur, representante legal de la empresa denominada GAS NATURAL DE URUAPAN S.A. DE C.V., en la que solicita permiso y/o concesión para el aprovechamiento de vías públicas para alojar tuberías que transportan gas natural en esta ciudad de Morelia, Michoacán, previa autorización que realizaría el H. Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Que, del dictamen referido en el antecedente anterior, se instruyó a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que vigilara el cumplimiento de los trámites correspondientes garantizando que la empresa Gas Natural de Uruapan S.A. de C.V., cumpliera con las siguientes condicionantes:

- ❖ Solicitar el consenso de todos los habitantes de las colonias por donde cruzará la tubería para que éstos conozcan los beneficios y bajo riesgos que implica la obra de la línea de conducción de gas.
- ❖ Obtener la carta de anuencia vecinal, signada por el encargado del orden de cada una de las colonias por donde cruzará la línea de conducción de la tubería de gas.
- ❖ Obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el visto bueno del recorrido donde pretende instalar la tubería para la conducción de gas utilizando únicamente la superficie necesaria para este fin.
- ❖ Cubrir las sanciones correspondientes por haber iniciado trabajos de construcción sin la licencia correspondiente, aplicando las sanciones máximas que señala el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el municipio de Morelia.
- ❖ Dada cuenta que la línea de conducción de gas, pasa en las cercanías del Centro Histórico de la Ciudad, si fuera el caso, obtener el dictamen técnico aprobatorio del Consejo Consultivo de Sitios Culturales del Centro Histórico.
- ❖ Obtener la licencia de construcción por parte de las dependencias correspondientes tanto estatales como municipales y/o entidades concernientes en la materia.
- ❖ Especificar la calidad de los materiales a implementar de la superficie del pavimento, así como su refuerzo para este fin.
- ❖ Dictamen de Protección Civil y Bomberos municipales, así como el visto bueno de Protección Civil Estatal.

CUARTO. El dictamen aprobado por la Comisión fue presentado ante el Cabildo del H. Ayuntamiento en el punto nueve de asuntos generales del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del año 2011, en el que fue aprobado por mayoría de los miembros del Cabildo, con tres votos en contra.

QUINTO. A efecto de dar inicio de los trabajos para la obra pública denominada Madero Poniente, consistentes en la renovación de la zona lateral norte de la avenida antes mencionada en sus etapas 1, 2, 3, y 4, en el Municipio de Morelia, Michoacán, con fecha 15 de noviembre del año 2019, se celebró Contrato de Obra Pública SEDATU-OP-136-2019, entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano «SEDATU», representada por Víctor Manuel Motta Mercado, en su carácter de titular de la Unidad de Administración y Finanzas; y por la otra parte la Empresa Constructora Eunice, S.A. De C.V., representada por el C. Eduardo Mendoza Barajas.

SEXTO. Una vez que iniciaron las obras, el Director de Proyectos de Infraestructura Vial de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, el M.D.A. Jesús Natanael Caravantes Rodríguez, envió oficio N°059.03.2020 a la Arq. Gladys Butanda Macías, Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, mediante el cual solicita la dirección y profundidades con las que solicitó autorización para el trámite de licencia de construcción requerido por la empresa EMERCO, sobre la instalación de ducto de gas en la Avenida Madero Poniente, en el tramo ubicado entre Tres Puentes hasta Av. San Juanito Itzicuaró; la Arq. Gladys Butanda Macías, da respuesta a la información solicitada mediante oficio SUOP-DOU-LC-751/2020, y manifiesta que una vez revisados los archivos del Departamento de Licencias de Construcción, de la dirección a su cargo, se corroboró que **no se ha otorgado licencia** de construcción para la instalación del gasoducto que opera sobre Avenida Madero Poniente, así mismo se constató que se encuentran infraccionadas desde los años 2011, 2012, y 2013.

SÉPTIMO. Mediante oficio dirigido a la Síndico Municipal, Labinia Aranda Ortega, con atención al Abogado General, el Lic. Norberto Bedolla Rendón, y recibido en la Sindicatura Municipal el día 02 de abril de 2020, la Arq. Gladys Butanda Macías, Directora de Orden Urbano, manifiesta el contenido del informe que presentó, al Director de Proyectos de Infraestructura Vial de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, el M.D.A. Jesús Natanael Caravates Rodríguez, con el objeto de que sea analizado el asunto y en su caso se determine su procedencia administrativa y/o legal.

OCTAVO. Derivado de los anterior el Antrop. Antonio Godoy González Vélez, Secretario de Movilidad y Espacio Público, envía oficio N° SEMOVEP/ST/204/2020, dirigido a la Síndico Municipal, Labinia Aranda Ortega, con atención al Lic. Moisés Camacho Velázquez, Director de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, el cual es recibido el día 3 de abril de la presente

anualidad, mediante el cual envía copia del expediente recabado acerca de la obra «RENOVACIÓN DE AV. FRANCISCO I. MADERO (PONIENTE)», en relación a la tubería de gas natural, para que se inicie el procedimiento que se requiera.

NOVENO. El Antrop. Antonio Godoy González Vélez, Secretario de Movilidad y Espacio Público, envía oficio N° SEMOVEP/ST/205/2020, dirigido al Regidor, Rubén Ignacio Pedraza Barrera, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; solicitando lo siguiente:

Por este medio le informo que, derivado de los trabajos llevados a cabo en la obra «Renovación de Av. Francisco I. Madero (Poniente)» en esta ciudad; al ser una obra completa que incluye –entre otras- la rehabilitación integral de la red pluvial, hidráulica y sanitaria, se llevó a cabo la excavación para la implementación de las mismas.

Derivado de lo anterior se pudo observar que la tubería de gas natural que se encuentra en el área en comento, no cumple con lo autorizado por Cabildo Municipal, a través del Dictamen de Autorización para el uso de vías públicas para alojar tuberías que transportan gas natural, de fecha 19 de diciembre de 2011, por no cumplirse con las condiciones establecidas en el considerando IX del propio Dictamen.

Una vez señalado lo anterior, le pido su seguimiento y atención para que, en el ámbito de sus atribuciones, sea revocado el Dictamen en comento, en virtud de no haberse cumplido las condiciones insertas en el mismo.

DÉCIMO. La Arq. Gladys Butanda Macías, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informe relativo a la respuesta derivada del oficio N°059.03.2020, donde el Director de Proyectos de Infraestructura Vial de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, el M.D.A. Jesús Natanael Caravantes Rodríguez solicita la dirección y profundidades con las que solicitó autorización para el trámite de licencia de construcción requerido por la empresa EMERCO, sobre la instalación de ducto de gas en la Avenida Madero Poniente, en el tramo ubicado entre Tres Puentes hasta Av. San Juanito Itzicuaru; del que se desprende que una vez revisados los archivos del Departamento de Licencias de Construcción, de la dirección a su cargo, se corroboró que **no se ha otorgado licencia** de construcción para la instalación del gasoducto que opera sobre avenida medero poniente, así mismo se constató que se encuentran infraccionadas desde los años 2011, 2012, y 2013.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez reunidos los elementos necesarios de fondo y de forma, la Síndico Municipal convocó a reunión de trabajo de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para someter al estudio, análisis, el tema de mérito y del cual se vierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.

II.- Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

III.- Que, con motivo del inicio de los trabajos para la obra pública denominada madero poniente, la empresa ejecutora al iniciar la excavación para realizar los trabajos de la lateral norte de la avenida madero poniente se percató de que el tubo de conducción está a distancias muy superficiales que oscilan de los 30 a 45 cm de profundidad, cuando la Norma Oficial Mexicana vigente en la época de la obra establecía una profundidad mínima en zonas de roca y en derechos de vías de 60 centímetros.

IV.- Que, se llevaron a cabo diversas reuniones técnicas entre la empresa ejecutora de la obra, las dependencias federales, municipales y la empresa Gas Natural de Uruapan y la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento, derivado de las irregularidades encontradas, se convocó a una reunión de trabajo el día **2 de marzo del 2020**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos del tema:

1.1.- Se ocupa definir la altura y dirección de la línea de Gas Natural para continuar con la construcción de las laterales de Madero.

1.2.- La información que se requiere se hará llegar a más tardar el miércoles 4 de marzo del 2020 a las 10:00 a.m., por parte de la empresa EMERCO, mediante escrito, una vez que se cuente con la información, la Dirección de Proyectos de Infraestructura Vial de la SEMOVEP desarrollará el proyecto a la brevedad.

V.- Que, se llevaron a cabo diversas reuniones técnicas entre la empresa ejecutora de la obra, las dependencias federales, municipales y la empresa Gas Natural de Uruapan y la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento, dando continuidad al tema de mérito, nuevamente se convocó a reunión de trabajo el día **4 de marzo del 2020**, la cual tuvo el siguiente desarrollo:

- 1.1.- Lectura del acta anterior.
- 1.2.- Se hace entrega de oficio de información por parte de EMERCO, dando lectura al mismo.
- 1.3.- El Ayuntamiento presentará proyecto arquitectónico a la empresa EMERCO.
- 1.4.- Dando lectura del acta anterior se tocó el punto en donde se comenta que se usará equipo ligero como rodillo chico o bailarina para compactar por encima del tubo de gas.
- 1.5.- La empresa EMERCO tiene la disponibilidad para la supervisión de los trabajos realizados.
- 1.6.- Cuando se avale el proyecto se coordinarán para la supervisión, SEDATU – EMERCO, especificando que EMERCO es la empresa permisionaria y GNU es la empresa que da mantenimiento, aclarando que a través de EMERCO se harán los contactos.
- 1.7.- Pregunta el Arq. Natanael Caravantes Rodríguez, si el personal de EMERCO que se encuentre en la supervisión podrá tomar decisiones en la obra, respuesta: si podrán tomar decisiones de manera inmediata.
- 1.8.- Los acuerdos que se tomen será a través de supervisión SEDATU – EMERCO.
- 1.9.- Se comenta que hay registros visibles.
- 1.10.- Se adecuará el proyecto con la información entregada de EMERCO a la dirección de proyectos de infraestructura vial y así entregarle el proyecto a SEDATU.
- 1.11.- La dirección de proyectos de infraestructura vial avanzará de manera general teniendo solo un panorama para adecuar proyecto.
- 1.12.- Se ocupa la información del trazo de manera digital para la adecuación del proyecto para así dar certeza de la línea de la tubería.
- 1.13.- SEDATU comenta a la empresa EMERCO que la línea para entregar la información es el Ayuntamiento.
- 1.14.- La empresa EMERCO entregará la información digital el día 5 de marzo del 2020.

VI.- Que, se llevaron a cabo diversas reuniones técnicas entre la empresa ejecutora de la obra, las dependencias federales, municipales y la empresa Gas Natural de Uruapan y la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento con fecha **18 de marzo del 2020**, quien convocó nuevamente a Reunión de trabajo, en la cual se desarrolló de la siguiente manera:

- 2.1.- Entrega por parte de EMERCO con oficio recibido en esta fecha, digital del documento que integra la información sobre la trayectoria que sigue el ducto de gas en la Avenida Madero Poniente, en los tramos del proyecto.
- 2.2.- Se menciona que el levantamiento se hizo con estación total.
- 2.3.- Por parte de GNU comentan que el levantamiento solo se hizo en trayectoria más no en altimetría, ya que no se abrieron las calas de nuevo para dicho levantamiento.
- 2.4.- Se comenta por parte de la SEMOVEP que se revisará la información y se queda como contacto el ingeniero Carlos para cualquier duda sobre el levantamiento topográfico.
- 2.5.- Por parte de la SEMOVEP se dice que una vez revisados se realizará la propuesta en caso de haber algún cambio en proyecto y se hará llegar a SEDATU.
- 2.6.- Se pide por parte del H. Ayuntamiento copia del permiso de funcionamiento de dicho ducto, emitido por la comisión reguladora de energía, contestando EMERCO que se haría llegar a la brevedad posible.

VII.- Que, se llevaron a cabo diversas reuniones técnicas entre la empresa ejecutora de la obra, las dependencias federales, municipales y la empresa Gas Natural de Uruapan y la Secretaría de Movilidad del H. Ayuntamiento solicitó información a la Dirección de Orden Urbano para que remitiera los planos autorizados, así como los permisos otorgados a la citada empresa para la obra de conducción de gas natural, para así contar con la información técnica de la obra del gasoducto.

VIII.- Que, la Dirección de Orden Urbano, en relación a sus atribuciones conferidas por los numerales 42 fracción VI, inciso C, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y en el artículo 42 fracción III del Reglamento de Organización de la Administración Pública, así como las demás disposiciones aplicables al caso, se dio a la tarea de rastrear la licencia de construcción emitida, así como el expediente técnico de los planos autorizados, y es ahí donde **se detecta que nunca se cumplió con lo autorizado por el Cabildo del Ayuntamiento**, pues no se tramitó la licencia de construcción respectiva, motivo por el cual no se cuenta con los planos autorizados del gasoducto, **y que dicha obra se encuentra con infracciones y las respectivas clausuras** en el sistema de dicha dependencia, esto por no contar con la licencia de obra respectiva para la construcción de la línea de gas natural.

IX.- Que, derivado de lo anterior la empresa EMERCO realizó las siguientes acciones mediante oficio, las cuales se enuncian en orden cronológico para su mejor comprensión:

- La empresa EMERCO gira oficio el día 27 de enero, en donde se presenta queja formal a la SEDATU;
- Oficio girado por la empresa EMERCO del día 5 de marzo de 2020, enviando información física y digital de sondeos,
- en donde la información no es la requerida;
- Oficio girado por la empresa EMERCO del día 13 de marzo, en donde hacen entrega de información con coordenadas UTM DEL DUCTO DE GAS;
- Oficio girado por la empresa EMERCO del día 20 de marzo, en donde se presenta TÍTULO DE PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL.

X.- Que, mediante oficio dirigido a la Síndico Municipal, Labinia Aranda Ortega, con atención al Abogado General, el Lic. Norberto Bedolla Rendón, y recibido en la Sindicatura Municipal el día 02 de abril de 2020, la suscribiente, la Arq. Gladys Butanda Macías, Directora de Orden Urbano, manifiesta que derivado del oficio número 059.03.2020, girado por el Director de Proyectos de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público, mediante el cual le solicita información a la Dirección a su cargo respecto de la licencia de construcción que se haya emitido para la instalación de ducto de gas sobre la Avenida Madero Poniente, informó lo siguiente:

«Que una vez revisados los archivos del departamento de construcción de esta dirección, se corrobora que no se ha otorgado licencia de construcción para la instalación del gasoducto que opera sobre avenida medero poniente, así mismo se constató que se encuentran infraccionadas desde los años 2011, 2012, y 2013.

No omito mencionar que se tiene registro de que con fecha 14 de diciembre del año 2011, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, emitió el dictamen mediante el cual resuelven de manera positiva la petición realizada por el C. Ivan Guerrero Campanur, representante legal de la empresa denominada GAS NATURAL DE URUAPAN S.A. DE C.V., en la que solicita permiso y/o concesión para el aprovechamiento de vías públicas para alojar tuberías que transportan gas natural en esta ciudad de Morelia, Michoacán, previa autorización que realizará el H. Ayuntamiento.

Dicho dictamen señalado en el antecedente anterior se instruyó a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que vigilara el cumplimiento de los trámites correspondientes garantizando que la empresa Gas Natural de Uruapan S.A. de C.V. cumpliera con las siguientes condicionantes:

- Solicitar el consenso de todos los habitantes de las colonias por donde cruzará la tubería para que estos conozcan los beneficios y bajo riesgos que implica la obra de la línea de conducción de gas.
- Obtener la carta de anuencia vecinal, signada por el encargado del orden de cada una de las colonias por donde cruzará la línea de conducción de la tubería de gas.
- Obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el visto bueno del recorrido donde pretende instalar la tubería para la conducción de gas utilizando únicamente la superficie necesaria para este fin.
- Cubrir las sanciones correspondientes por haber iniciado trabajos de construcción sin la licencia correspondiente, aplicando las sanciones máximas que señala el Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el municipio de Morelia.
- Dada cuenta que la línea de conducción de gas, pasa en las cercanías del Centro Histórico de la Ciudad, si fuera el caso, obtener el dictamen técnico aprobatorio del Consejo Consultivo de Sitios Culturales del Centro Histórico.
- Obtener la licencia de construcción por parte de las dependencias correspondientes tanto estatales como municipales y/o entidades concernientes en la materia.
- Especificar la calidad de los materiales a implementar de la superficie del pavimento así como su refuerzo para este fin.
- Dictamen de Protección Civil y Bomberos municipales así como el visto bueno de Protección Civil Estatal.
- Plan de contingencia, aprobado por Protección Civil y Bomberos municipales.
- Construir la canalización de la tubería por los cruces de falla acorde a las especificaciones técnicas del diseño estructural presentado.
- Reparar el pavimento por donde pasara la línea de tubería, además si se diera el caso que fueran dañados los servicios existentes, igualmente repararlos.
- No obstruir registros de la CFE, TELMEX, OOAPAS, y/o cualquier otro servicio que se brinda de la manera subterránea.
- Todos los trabajos a realizar estarán bajo la estricta supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Obras Públicas; Protección Civil y las demás autoridades administrativas que el H. Ayuntamiento considere pertinentes.
- Concluir los trámites subsiguientes del caso que se hayan omitido.

Por último, el dictamen señalado anteriormente aprobado por la comisión fue presentado ante Cabildo del Ayuntamiento en el punto nueve (asuntos generales) de la orden del día en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del año 2011, en el que fue aprobado por mayoría de los miembros del Cabildo con tres votos en contra.»

Por lo cual remite oficio a la Síndico Municipal y Abogado General, con el contenido del informe que presentó, con el objeto de que sea analizado el asunto y en su caso se determine su procedencia administrativa y/o legal.

XI.- Que, el Antrop. Antonio Godoy González Vélez, Secretario de Movilidad y Espacio Público, envía oficio N° SEMOVEP/ST/204/2020, dirigido a la Síndico Municipal, Labinia Aranda Ortega, con atención al Lic. Moisés Camacho Velázquez, Director de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, el cual es recibido el día 3 de abril de la presente anualidad, mediante el cual envía copia del expediente recabado acerca de la obra «RENOVACIÓN DE AV. FRANCISCO I. MADERO (PONIENTE)», en relación a la tubería de gas natural, para que se inicie el procedimiento que se requiera.

XII.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las facultades de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, **es la de establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre la conservación y mantenimiento de los bienes municipales.**

XIII.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, algunas de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas son:

«Artículo 45. La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, corresponden al Municipio;

...

...

IX. Opinar sobre la ejecución de la obra pública municipal;

...»

XIV.- Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 122 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Patrimonio Municipal se constituye por: Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; lo que para tal efecto, el artículo 123, de la citada ley, preceptúa que los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: son entre otros, Los de uso común.

XV.- Así mismo y relacionado con el párrafo anterior, el Artículo 124, indica que los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

XVI.- De lo anterior, se demuestra que el Patrimonio del Municipio se constituye por los bienes de dominio público, dentro de los cuales se encuentran los de uso común, lo que señala, que las vías públicas del Municipio de Morelia, constituyen un bien inmueble de uso común propiedad Municipal.

XVII.- Que, de acuerdo con el Artículo 30 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, señala lo que corresponde al Ayuntamiento, que es dictar normas para la administración, conservación y enajenación de los bienes del Municipio cuando no se encuentre en la normativa o la Ley correspondiente, pero fundando y motivando la razón respectiva y atendiendo a lo que sobre ello mandata la Constitución Local.

XVIII.- Por lo tanto y en concordancia con las facultades que el H. Ayuntamiento tiene para la conservación y protección del Patrimonio, y atendiendo a que, de las condicionantes señaladas en párrafos anteriores, se advierte que no fueron concluidas en su totalidad, se deduce que hubo una afectación al Patrimonio municipal, específicamente a las vías públicas, que son propiedad del Municipio.

XIX.- Que, de lo anteriormente comentado y en virtud de haber advertido una serie de anomalías que presentan las obras de la conducción del gasoducto, generando con ello, un peligro inminente para el interés supremo del ciudadano, **se recomienda dar vista a la Fiscalía General de la República**, a efecto de que ordene las medidas precautorias correspondientes que salvaguarden el bien jurídico tutelado que es la vida del ser humano.

XX.- Que, por los motivos, consideraciones, fundamentación legal invocada, y siendo un asunto de interés para la ciudadanía

en general me permito someter a consideración y votación del Pleno de éste Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan competentes para conocer y resolver el asunto de mérito a través de la emisión del presente Dictamen las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 y 4 párrafo II, 11 y 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones VII, VIII y XIV, 35, 36 y 37 fracciones II, y VIII, 39 fracción VII y X, 45 fracciones I, IX, y XII, 51 fracciones II, IV, V, X y XI, 52 fracciones II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3, 4, 24, 25, 31 fracciones II, y VIII, 32, 35, 39 bis del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 17 fracción X y 19 fracciones VI, VIII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1º, 35, 36, 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO.- El presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente la revocación del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 14 de diciembre del año 2011 y avalado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del año 2011, referente a la autorización para el uso de vías públicas para alojar tuberías que transportan gas natural en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

CUARTO. Resulta procedente **dar vista a la Fiscalía General de la República**, a efecto de que ordene las medidas precautorias correspondientes que salvaguarden el bien jurídico tutelado que es la vida del ser humano.

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la revocación del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 14 de diciembre del año 2011 y avalado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del año 2011, referente a la autorización para el uso de vías públicas para alojar tuberías que transportan gas natural en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Orden Urbano para que envíen las infracciones a la Tesorería Municipal, a efecto de que se ejecute el cobro coactivo con las sanciones máximas establecidas.

TERCERO. Se ordena dar vista a las autoridades federales competentes para que se proceda a la cancelación y/o clausura del permiso otorgado a la empresa Gas Natural de Uruapan para la transportación de gas natural, por motivo de lo expresado en el cuerpo del presente.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura a través del Abogado General, presentar denuncia ante la Fiscalía General de la República e interponer todos los recursos legales a que haya lugar, por el peligro inminente que representa el gasoducto a efecto de que empleen las medidas cautelares correspondientes.

QUINTO. Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal, a efecto de realizar las investigaciones correspondientes, a efecto de deslindar las responsabilidades de las áreas administrativas del Ayuntamiento, referente a las omisiones y falta de seguimiento de los trámites señalados en la autorización de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales procedentes, así como para

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Queda bajo la estricta responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, Secretaría de Movilidad y Espacio Público y Sindicatura, a efecto de dar seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. Para cualquier aspecto no previsto en el presente acuerdo y que requiera su cumplimiento, se consultará a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien en uso de su competencia determinará lo procedente.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán a los 07 siete días de abril del 2020 dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO; SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LABINIA ARANDA ORTEGA; MARIBEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE Y MOISÉS CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: RUBÉN IGNACIO PEDRAZA BARRERA, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN; ROSALVA VANEGAS GARDUÑO, REGIDORA INTEGRANTE Y RICARDO ÁLVAREZ MOZQUEDA, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE

C. RAÚL MORÓN OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

